

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio de Cunduacán, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1	IMPUESTOS			13,885,313.00
11			Impuestos sobre los ingresos	0.00
	01		Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA	
		1	Honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos no gravados por la ley del IVA en forma eventual	0.00
12			Impuestos sobre el patrimonio	
	02		Impuesto Predial	8,962,124.00
		1	Impuesto Predial Corriente Urbano	2,519,633.00
		2	Impuesto Predial Corriente Rústico	5,030,551.00
		3	Impuesto Predial Rezago Urbano	482,466.00
		4	Impuesto Predial Rezago Rústico	601,670.00
		5	Actualización Impuesto	327,804.00
13			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	3,724,137.00
	03		Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles	
		1	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles urbanos	993,986.00
		2	Impuesto de traslado de dominio de bienes inmuebles rústicos	2,730,151.00
17			Accesorios de Impuestos	1,199,052.00
	01		Recargos de Impuestos	
		1	Recargos de los Impuestos sobre los ingresos	0.00
		2	Recargos de Impuestos sobre el Patrimonio	1,199,052.00
		3	Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
		4	Recargos de Otros Impuestos	0.00
	02		Multas del Impuesto	
		1	Multas de Impuestos sobre los Ingresos	0.00
		2	Multas de Impuestos sobre el Patrimonio	0.00
		3	Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
		5	Multas de Otros Impuestos	
	04		Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
		1	Gastos de Impuestos sobre los Ingresos	0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	
		3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00	
		5	Otros Gastos de Ejecución	0.00	
18			Otros Impuestos		

4	DERECHOS	24,642,855.00
----------	-----------------	----------------------

				Derecho por el Uso o Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0.00
	41					
	43			Derechos por Prestación de Servicios		8,386,982.00
		01		Licencias y Permisos de Construcción		
			1	Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado	1,886,301.00	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	210,146.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	117,330.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	4,652.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial /o protección por metro cuadrado por día	0.00	
			6	Permisos de demolición, por metro cuadrado	4,696.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	0.00	
			8	Constancia por terminación de obra	1,299.00	
			9	Licencia y Permiso de Construcción de casa habitación	289.00	
			10	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	92,325.00	
		02		De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones		
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	232,560.00	
			2	Fraccionamientos	0.00	
			3	Condominios por metro cuadrado del terreno	0.00	
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		7	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	0.00	
		8	Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	12,509.00	
		9	Constancia de división y/o subdivisión de predios, cuando la superficie del predio sea rústico	112,955.00	
	03		De la propiedad municipal		
		1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	14,867.00	
		2	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	0.00	
		3	Por reposición de títulos de propiedad	12,443.00	
		4	Expedición de títulos de propiedad	1,000.00	
		5	Trasposos de títulos de propiedad	17,820.00	
	04		De los servicios municipales de obra		
		1	Arrimo de caños (ruptura pavimentos)	64,557.00	
		2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	0.00	
		3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	227,804.00	
		4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	0.00	
		5	Alineación y números oficiales	117,987.00	
	05		De la expedición de títulos de terrenos municipales	0.00	
	06		De los servicios, registros e inscripciones		
		2	Certificados y Copias Certificadas		
		1	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	74,300.00	
		2	Certificación del número oficial y alineamiento	0.00	
		3	Por certificación del Acta de Nacimiento	1,761,557.00	
		4	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	551,573.00	
		5	Por certificación acta de divorcio	46,851.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			6	Por certificación tipo de predio	0.00	
			7	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	0.00	
			8	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	0.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Desarrollo	0.00	
			10	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Ambiental	678,910.00	
			11	Expedición y constancias por la Dirección de Protección Civil	1,562,536.00	
			12	Constancia de soltería	0.00	
			13	Constancias diversas	183,389.00	
			3	Actos e Inscripciones en el Registro Civil		
			1	Por cada acto de asentamiento o exposición, reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	20,489.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	0.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia, cuando el incapacitado tenga bienes y entra a administrarlos y, por acta de tutela, cuando el interesado tenga bienes	1,039.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	88,693.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas extraordinarias	0.00	
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	233,646.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	19,112.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	33,347.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal, aceptando el régimen de separación de bienes	0.00	
			4	De los servicios colectivos		
			1	Servicios de recolección de basura	0.00	
			2	Lotes baldíos	0.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			3	Seguridad Pública	0.00	
44				Otros Derechos		16,255,873.00
		01		De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	968,362.00	
		02		Agua potable, drenaje y alcantarillado	0.00	
		03		Servicios catastrales	447,627.00	
		05		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos		
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	1,405,653.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	651,990.00	
			3	Permiso de carga y descarga	4,020,166.00	
		06		Maquila de rastros	429,406.00	
		07		Por Servicios de la Central Camionera	1,369,490.00	
		08		Por Servicios del Mercado Público	1,000.00	
		09		Certificados de Funcionamiento	3,700,731.00	
		10		Pago de bases de licitaciones diversas	751,500.00	
		11		Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	0.00	
		12		Por talleres impartidos (DIF y DECUR)	61,700.00	
		13		Por el gimnasio municipal	132,960.00	
		14		Por acceso al basurero	0.00	
		15		Curso de Educación vial y servicios de tránsito	397,866.00	
		16		Por Cendi y UBR	789,175.00	
		17		Alberca Municipal	349,766.00	
		18		Otros	778,481.00	

5	PRODUCTOS				1,200,000.00
51				Productos	1,200,000.00
		01		Productos Financieros	1,200,000.00
59				Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

6	APROVECHAMIENTOS				3,357,661.00
61				Aprovechamientos	
		01		Multas	2,776,672.00

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		1	Derivadas de Seguridad Pública	800,608.00	
		2	Derivadas de Tránsito Municipal	1,806,519.00	
		3	Multas de Reglamento	100,000.00	
		4	Multas derivadas de Obras Públicas	11,097.00	
		5	Otras Multas	58,448.00	
	02		Indemnizaciones		0.00
		1	Indemnización a favor del municipio	0.00	
		2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	0.00	
	03		Reintegros		150,000.00
	04		Aprovechamientos provenientes de obras públicas		0.00
	06		Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		0.00
	07		Otros aprovechamientos		310,989.00
		1	Donativos	0.00	
		2	Remates y Subastas	0.00	
		3	Otros	310,989.00	
	62		Aprovechamientos Patrimoniales		120,000.00
		01	Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)	120,000.00	
	63		Accesorios de Aprovechamientos		
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	686,697,609.00
----------	--	-----------------------

81	Participaciones	385,830,460.00
	01	Fondo General de Participaciones
	1	Fondo General de Participaciones
	2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales
	3	Fondo de Impuesto sobre la Renta

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		4	Fondo de Compensación y Combustible Municipal 70%	4,098,975.00	
		5	Fondo de Compensación y Combustible Municipal 30%	1,603,783.00	
		6	Fondo por Coordinación en Predial	16,306,004.00	
82			Aportaciones		274,766,165.00
	03		Fondo para la Infraestructura Social		
		1	Municipal	153,063,090.00	
	04		Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)		121,703,075.00
83			Convenios		26,044,984.00
	01		Estatales		
		1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio Público de Tránsito	2,730,514.00	
	02		Federales		
		1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	23,314,470.00	
84	02		Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal Incentivos por la recaudación de Ingresos federales coordinados		56,000.00
		1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	56,000.00	
0			Ingresos derivados de Financiamientos		0.00
1			Endeudamiento Interno		0.00

TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$	729,783,438.00
------------------------------------	-----------	-----------------------

TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos)	43,085,829.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y ENDEUDAMIENTO INTERNO	686,697,609.00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	\$729,783,438.00

TÍTULO I DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 2. Durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023 la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 3. El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le corresponden al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 4. Las participaciones que correspondan a los municipios del Estado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, son inembargables; no pueden afectarse para fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización del Congreso del Estado.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Asimismo, el municipio podrá convenir que el Estado afecte sus Participaciones o Aportaciones susceptibles de afectación, en los términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. Los ingresos a que se refiere el artículo 1, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 7. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 8. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 9. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 10. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

ARTÍCULO 11. En término de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 12. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 13. El H. Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 14. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 15. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 16. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 17. Las autoridades fiscales municipales referidas en el artículo 8 de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal;
- III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las leyes fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con arreglo a la Legislación Fiscal aplicable.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 18. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 19. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

ARTÍCULO 20. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, será en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Cunduacán.

ARTÍCULO 21. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Cunduacán, necesitan certificado de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes, en términos del tabulador vigente.

ARTÍCULO 22. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Unidad Municipal de Protección Civil de Cunduacán, Tabasco, se cubrirán de acuerdo con el tabulador actual vigente.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 23. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 24. El procedimiento Administrativo de ejecución señala que los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales. Dichos gastos de ejecución se generan al requerirse el uso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, y de acuerdo al procedimiento de las diligencias señaladas en la normatividad aplicable, y que se mencionan a continuación: Requerimiento de pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Cunduacán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

Ley de Ingresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.